

En la villa de Tolosa a diez de Mayo de mil setecientos ochenta y ocho Antrem Juan Antonio de Aramburu Escrivano Real del numero de ella y testigos que al fin fixan nombrados parecio primo Dn Gabriel Maquie de Palacio Presvitero vecino de esta misma villa. Y Dijo que con motivo de la execucion de los Caminos Reales de Cochec y Puertas de esta M. N. y M. L. Pro^a. de Guip^a. y del Puente nuevo de Arriamele se ocuparon en dos heredas correspondientes al compareciente existentes en los campos de Lascaain y San Juan de esta dha villa y en una huerta perteneciente al apellania que el mismo posee diferentes porciones de tierra labrancia, asi en el año de mil setecientos setenta y quatro, como antes y despues que segun medicion y regulacion hecha por el Mño Pexito Aprobado Jose Ygnacio de Lami importaron con sus intereses o rentas que podian producir mil ochocientos setenta y cinco m^{rs}. y medio de vellon y para parte de pago de ellos se aplicaron en permuta a este Compareciente cinquenta y un mil y nueve pie^s de terreno montazgo en el Barrio de San Estevan y a continuacion de otro trozo aplicado a los herederos de Dn Santiago de Belasco confinante por el oriente con dho trozo aplicado a este ultimo.

por seremprion con tierras de la casa de Echeverria
propria de dho heredero; por el poniente con tierras
Concejiles de esta dha villa y por el meridion con
el camino que se dirixio al casero de Inaca y el
valor de dho cinquenta y un mil y nueve pies de
terreno montazgo Ngulo y estimo en setecientos
xx. y diez y siete mas de vellon como todo ello
resulta con mas extension de la dha de venta
o permuta formalizada este dia ante mi el dho Sr.
por el comisionado de esta dha villa en favor del dho
Compareciente ala que en caso necesario se limite; la qual
se halla contenida y concertada con los dho herederos
de dho Dⁿ Santiago de Belasco y duenos y poseedores
de la dha casa de Echeverria en darles a ellos por
via de venta Real los dho cinquenta y un mil y
nueve pies de terreno montazgo que se le adjudico en
permuta por quantia de los mismos setecientos y medio
xx. de vellon, y poniendo en execucion dho convenio
por la p^{ta} carta y su tenor en la via y forma
que mejor puede y a lugar en dho, el Notario Dⁿ
Gabriel Tuagwin de Palacio da en venta Real y perpetua
enajenacion por puro de heredad para siempre jamas
los dho cinquenta y un mil y nueve pies de terreno
montazgo que se le aplicaron en permuta a los
herederos de dho Dⁿ Santiago de Belasco por precio y
quantia de los expresados setecientos xx. y diez y siete

mas de vellon, los quales confiera que debe aora
de parte de la Señora Condesa viuda de villafuente
vecina de esta misma villa tra leoma de dho herederos
y Comisionada de ellos ante el dho Sr. y testigo
de esta Casa al otorgamiento de ella en buenas couales
y conuenes monedas de Cua Real numeracion entrega
y recibo doy fe yo el dho Sr. y hauiendolos pasado
a su parte y poder Valmente y con efecto el prevenido
Dⁿ Gabriel Tuaguin de Palacio los dhos seruienos xx.
y diez y siete mas de vellon otorgo causa de pago de
ellos a favor de los herederos de dho Dⁿ Santhiago de
Belasco y siendo necesario al de la Señora Condesa viuda
de villafuente tan cumplido y bastante como a su dño y
seguridad combenga y a su consecuencia cede el dho
Dⁿ Gabriel Tuaguin de Palacio otorgame los referidos
Cinquenta y un mil y nueve pies de terreno Mayorazgo en
favor de los herederos de dho Dⁿ Santhiago Belasco
y quien su dño representare con todas las entradas y
salidas vos y fortumbres que tiene y puede tener
arguyendo sen libres de vinculo, Mayorazgo, Carga,
hipoteca, señorio, ni obligacion especial ni g^{ral}, declarando
como declara que su justo precio y valor es la cantidad
de los dhos seruienos xx. y medio de vellon y no vale
mas ni a hallado quien otro tanto le haya querido dar

y de la demasia hacia e hizo gracia y donacion
pura pura perfecta e irrevocable que el dño llama entre
vivos en favor de los herederos de dho Dⁿ Santiago
Belasco y quien su dño representare con insinuacion
y renunciacion delas Leyes del ordenamiento Real
Hecho en las Cortes de Alcalá de Enraxes que tratan
de las Coras que se compran o venden por mas o me-
nos de la mitad de su justo precio y valor y los quatro
años en ellas declarados para repetir el engaño con las
demas que conuexdan y desde oy en adelante se desiste
y aparta el dho Dⁿ Gabriel Tuquin del dño accion
propriedad, señorio, voz, titulo, posesion, Rauso y otro
qualquiera que le pertenece en dho terreno montazgo
desaguda y extension de dho Cinquenta y un mil y nueve
pies a este otorgante y sus subcesores y todo ello cede
renuncia y traspara en los dho herederos de Dⁿ
Santiago de Belasco y quien su dño representare
con todos los dñs y acciones reales y personales para
que como proprios suyos gozen posean y enajenen a su
libre voluntad sin dependencia alguna del otorgante y
sus subcesores y da el poder que se requiere a dho he-
rederos de dho Dⁿ Santiago Belasco y quien su dño re-
presentare para que por su authoridad o judicialmente
pueda entrar en dho terreno montazgo de extension

de los dhor cinquenta y un mil y nuebe pies y en el inte
rin se constituyó el otorgante por su Ynguilino y precario
parcedor, so la Clausula de Constituto y para que no sea
necesario hacerlo judicialmente le entrego el traslado fe haiento
de dha C^{ra}. de signada, ^{de dha permuta y pida al presente tr^{ns}} copia de esta con lo qual sin otra
aceptacion ni acto de aprehension, sea visto habensele transferido
ladha posesion y se obligo con sus vñes muebles y rayres
espirituales y temporales ala seguridad habitacion y saneamiento
de esta venta en tal manera que de qualquiera pleito o
diferencia que sobre ella fuere movido siendo requerido
por parte de los herederos de dho Dⁿ Santiago de
Belasco y quien su dño representare en qualquiera estado
que estubieren los autos aunque este hecha la publicacion
de provanzas tomara la voz y defensa y los seguira y
acabara a su farta hasta bencer y dejar a los herederos
de dho Dⁿ Santiago de Belasco y su dña voz en quietud
y pacifica posesion, y no cumpliendo asi por no querer
o no poder, pagara el otorgante o quien su dño repre-
sentare los dhos sercuentos y medio xx. de vellon
con mas el importe de las mejoras y aumentos q.
se hicieron en dho terreno montazgo de extension
de los dhos cinquenta y un mil y nuebe pies con
todos los danos y perjuicios que se siguieren
cuya liquidacion difiere en el simple Juramento de

Dña Dnederoy del referido Dⁿ Santiago de
Belasco y su representacion sin otra prueba de que
les debia en forma para que al otorgante y sus
Subcesores se les pueda ejecutar a lo que queda
Relacionado; Y para que sea Compelido y apremiado
al cumplimiento de esta carta que la recibe el otorgante
Como por sentencia pasada en authoridad de J^{do}
Juzgada dio todo su poder cumplido a los Jueces y
Justicias de S. M. de qualesquier partes que sean
afuera jurisdiccion y Juzgado se someta y Rnuencie
su proprio fuero Jurisdiccion y domicilio y la Ley
Sit Com-veniat de Jurisdiccionre omnium Judicium
y todas las demas de su favor en uno con la
que prohibe la qual Rnuenciacion de ellas en forma;
Y tambien Rnuencie el Capitulo suam de penis obdu-
andis de solutionibus y las demas Leyes que son en su
favor para no aprovecharle en ningun tiempo. Y asi
lo otorgo y fimo siendo test^{es} Dⁿ Miguel Jose de Lizarrida
Comarcal, Dⁿ Manuel Tuagun de Tundaxenia y
Tuagun de Arrelay vecinos de esta d^{ha} villa y en
fe^o de todo de que le conozco al otorgante y de
haver advertido que esta es en cumplimiento de
Real Pragmatica sancion de S. M. dentro del termino

y vaxo las penas precriptas en ella ha de ser
Existrada en el oficio de hipotecas de esta dha
finme yo el dho Sr. D. Gabriel Juquin de
Palacio. Amos Juan Antonio de Lizarrivar
Amos Vno de dha permuta y pide al pnte Sr.
valga enmendado este Sr. conueniz. q.
quiere en miferdad alg. en los necesarios
remos en f. de ellos signos y firmos.

Testimon. de Ocas.

Juan Ant.º de Lizarrivar

Formada la Vaxon en el oficio de hipotecas de
esta villa de Tolosa a los fol. 289 b.º y 290 plana del
Libro Corriente oy dia diez de Mayo de mil setecientos ochenta

y ocho.
Juan Ant.º de Lizarrivar